



(F) NO HABER EFECTUADO EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE FORMA TELEMÁTICA.

¿CÓMO SUBSANAR?

- Descargue el impreso vacío del modelo 790 (tasa 088) de la Dirección General de la Policía.

https://sede.policia.gob.es:38089/Tasas790_088/

- Introduzca sus datos personales.

	MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de la Policía SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO Y PROMOCIÓN EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS DE EXAMEN	Modelo 790
CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA	TASA: DERECHOS DE EXAMEN CÓDIGO TASA: 088	7900881110096
DATOS DEL SOLICITANTE:		
SEXO: ☐	APELL. 1:	APELL. 2:
NOMBRE:		
D.N.I.:	F. DE NACIMIENTO:	N. PADRE:
N. MADRE:		
DOMICILIO:		
PROVINCIA:	LOCALIDAD:	C. POSTAL:
CALLE, NÚM., PISO:		TELÉFONO:

- Especifique el importe:

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T., para la Recaudación de TASAS.									
IMPORTE euros									
En efectivo:	☐								
E.C. Adeudo en cuenta:	☐								
<table border="1"><tr><td>Entidad</td><td>Código cuenta cliente (C.C.C.)</td><td>D.C.</td><td>Núm. de cuenta</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>		Entidad	Código cuenta cliente (C.C.C.)	D.C.	Núm. de cuenta				
Entidad	Código cuenta cliente (C.C.C.)	D.C.	Núm. de cuenta						

- Si es usted tasa general y no ha podido efectuar el abono a través de la plataforma de pago del Portal del Aspirante, deberá indicar el importe íntegro del proceso (consultar importe en bases de la convocatoria)
- Si ya ha pagado con anterioridad el 50% de la tasa debido a una bonificación de la misma y no puede acreditar la situación que genera dicha bonificación, deberá indicar en el nuevo modelo la mitad restante de la tasa (consultar importe en bases de la convocatoria).



- Si usted ha seleccionado exención de tasas y no puede acreditar la situación que genera dicha exención, deberá indicar el importe íntegro del proceso (consultar importe en bases de la convocatoria).
- Acuda a su entidad bancaria para realizar el pago de la tasa.
 - Si su entidad le permite el pago de tasas a través de su aplicativo bancario, puede realizar el pago de esta forma, adjuntando el justificante de pago bancario donde se reflejen sus datos personales y la cuantía abonada.
- Una vez pagada la instancia, suba el documento **sellado y firmado por la entidad bancaria** (o si ha realizado el pago a través de la app bancaria, el **justificante bancario**) a través del Portal del Aspirante en:

“Mis inscripciones” → “Ver detalle / documentación” → “Mi documentación” → “Añadir documento”, seleccionando en tipo de documento “Instancia pagada en entidad (subsanción)”.
- Espere a que su instancia sea validada, puede comprobar el estado de la misma a través del Portal del Aspirante.

¡IMPORTANTE! Si usted ya dispone de justificante bancario por haber realizado el pago en su entidad fuera de la fase de subsanción, remita la documentación a través del Portal del Aspirante siguiendo los pasos anteriores.

NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN QUE HAYA SIDO ENVIADA POR CAUCES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTA GUÍA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES EN ESTE PORTAL DEL ASPIRANTE, ESTO ES, ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN (DISPONDRA DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN), DEBIENDO EN ESE CASO REITERAR EL ENVÍO A TRAVÉS DEL PORTAL DEL ASPIRANTE.



(I) NO HABER REMITIDO EL CERTIFICADO DEL SEPE, ACREDITANDO INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, CON EL PLAZO DE AL MENOS UN MES ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O NO ACREDITAR NO HABER RECHAZADO OFERTA DE EMPLEO ADECUADA, NI HABERSE NEGADO A PARTICIPAR, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, EN ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN O RECONVERSIÓN PROFESIONALES

(K) NO HABER REMITIDO TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR O REMITIRLO DE FORMA INCOMPLETA.

¿CÓMO SUBSANAR?

Exentos del pago de tasa (ANEXO III de las bases de la convocatoria).

1.º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención, **que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional** y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita por el/la solicitante, que se generará y firmará de forma automática por el sistema.

2.º Quienes sean miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», deberán acreditarlo mediante copia auténtica del título oficial, **en vigor**, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.º Las víctimas del terrorismo, entendiendo como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga



relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas.

Bonificaciones (ANEXO III de las bases de la convocatoria).

Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento en el pago de la tasa por derechos de examen, quienes acrediten la condición de familia numerosa clasificada en «categoría general», por lo que el importe de la tasa será de siete euros con setenta y ocho céntimos (7,78 euros); para ello deberán aportar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

- El personal opositor que haya sido excluido por no aportar documentación de la exención/bonificación de tasas o haberlo hecho de manera incompleta, deberá subsanar tal condición adjuntando la información indicada arriba a través del Portal del Aspirante en:

“Mis inscripciones” → “Ver detalle / documentación” → “Mi documentación” → “Añadir documento”, seleccionando tipo de documento y añadiendo una descripción del mismo.

- Si ya ha pagado con anterioridad el 50% de la tasa debido a una bonificación de la misma y no puede acreditar la situación que genera dicha bonificación, deberá seguir las indicaciones de las páginas 1 y 2 del presente documento.
- Si usted ha seleccionado exención de tasas y no puede acreditar la situación que genera dicha exención, deberá seguir las indicaciones de las páginas 1 y 2 del presente documento.

¡IMPORTANTE! NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN QUE HAYA SIDO ENVIADA POR CAUCES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTA GUÍA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES EN ESTE PORTAL DEL ASPIRANTE, ESTO ES, ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN (DISPONDRA DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN), DEBIENDO EN ESE CASO REITERAR EL ENVÍO A TRAVÉS DEL PORTAL DEL ASPIRANTE.